

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°000457-2010/GOB.REG.TUMBES-P

1 2 MAY 2018 TUMBES,

visto

El Informe Nº 001-2010/GOB.REG.TUMBES-P-CPPAD de fecha 11 de Mayo de 2010, remitido por el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos; Acta de reunión N° 005-2010 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de fecha 10 de Mayo de 2010; Memorando N° 151-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR-P de fecha 12 de Mayo de 2010 solicitando que se emita el acto resolutivo correspondiente; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe Final de Comisión Especial de fecha 27 de marzo de 2009, los Consejeros Regionales, Sr. Carlos Cruz Morates, Econ. Ernesto Quiroz Mannucci y el Sr. Jorge Cordero Hinostroza, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional Nº 026-2009/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, cumplieron con presentar al Pleno del Consejo Regional el proceso investigatorio sobre el pago por servicios de alquiler de maquinaria y equipo para el proyecto "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH AMPLIACIÓN VIRGEN DEL CISNE".

Que, dicho proceso investigatorio tuvo como origen la denuncia presentada al Consejo Regional por incumplimiento del servicio de la obra "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE. ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH AMPLIACIÓN VIRGLIN DEL CISNE", presentado por la señora Juana Marchan Pardo.

Que, asimismo, el objetivo de dicho proceso fue investigar las presuntas irregularidades cometidas por trabajadores y funcionarios de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, en los procedimientos administrativos para cancelar los servicios de alquiler de maquinaria y equipo para el proyecto "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH AMPLIACIÓN VIRGEN DEL CISNE". El cual abarca desde el otorgamiento de la buena pro del servicio de alquiler de maquinaria y equipo hasta el pago del mismo de la mencionada

Que, el Informe Final de Comisión Especial de fecha 27 de marzo de 2009, recomienda, entre otros, que el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes, derive el presente informe a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para que se pronuncie sobre la apertura o no del proceso administrativo contra lo servidores que se detallan a continuación, por la trasgresión de la normatividad legal vigente en relación al pago realizado a la Empresa FyS CCONVESEGE y por funciones administrativas irregulares de éstos;

Abog, Giovanna Aguilar Guerrero

Jefe del Área de Abastecimiento de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, Sr. César Atilio

Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Sr. Víctor Sullon Ramírez

Encargado del Área de Abastecimiento de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, Sr. Manuel Panta Panta

Jefa de la Oficina de Contabilidad, CPC Jacqueline Cornejo Hidalgo.

Jefe de la Oficina de Tesorería, CPC Armando Cabrera Valdez -

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 033-2009/GOB.REG.TUMBES-CR-CD de fecha 14 de Mayo de 2009, el Consejo Regional acordó por mayoría APROBAR el Informe Final e la Comisión Especial sobre denuncia por presunta existencia de irregularidades en el pago por servicios e alquiler de maquinaria y equipo para el proyecto "AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, LCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL AA.HH AMPLIACIÓN VIRGEN DEL CISNE".

Que, con el objeto de dar cumplimiento a las recomendacion. - señaladas en el Informe Final de la Comisión Especial antes mencionada, el Presidente Regional con Memorando Nº 082-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR-P de fecha 15 de Junio de 2009, remite lo acti ado al Presidente de la comisión de Procesos Administrativos, para que emita el pronunciamiento correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL TUNBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIÁL DEL PERÚ".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°000457-2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES. 1 2 MAY 2010

Que, en este sentido, en virtud de lo establecido en el artículo 166º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD), quien tiene la facultad de Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD), quien tiene la facultad de Comisión Permanente de Procesos Administrativos pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario, emitió el Informe Nº 001-2010/GOB.REG.TUMBES-P-CPPAD de fecha 11 de Mayo de 2010.

Que, en el precitado Informe, la CPPAD concluye que luego del análisis de los hechos y las pruebas que obran en el expediente administrativo; han determinado que existen suficientes indicios razonables para presumir la comisión de una presunta falta administrativa por parte de los funcionarios que se detallan a continuación, establecida en el ínciso d) del artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con los incisos a) y d) del artículo 21° del mismo cuerpo legal.

Que, por lo expuesto, con la finalidad que la CPPAD realice una investigación exhaustiva del presente caso y asimismo vista la gravedad de la presunta falta administrativa, de acuerdo a Tó dispuesto en el inciso d) del artículo 151° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ésta de manera unánime determina pronunciarse por APERTURRA PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra los servidores y ex servidores públicos:

 Abog. Giovanna Aguilar Guerrero, en su calidad de Ex Presidenta de la Comisión Especial de Procesos de Selección de Bienes y Servicios año 2008.

 Juan Sinche Osorio y Alberto Siguifredo García Peña, en su calidad de Ex miembros de la Comisión Especial de procesos de Selección de Bienes y Servicios año 2008.

3. Sr. César Atilio León Soto, en su calidad de Ex Jefe del Área de Abastecimiento de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

4. Sr. Víctor Sullon Ramírez, en su calidad de Ex Jefe de la Unidad de Servicios Generales.

5. Sr. Manuel Panta Panta, en su calidad de Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones.

6. Jackeline Cornejo Hidalgo, en su calidad de Jefa de la Oficina de Contabilidad.

7. Armando Cabrera Valdez, en cu calidad de Ex Jefe de la Oficina de Tesorería.

Que, en este orden de ideas, et artículo 163° del D.S N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que todo servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudlera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables.

Que, asímismo, el artículo 164° de la norma antes citada establece las características del proceso administrativo disciplinario el cual debe ser escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del títular de la entidad.

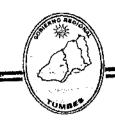
Que, de acuerdo a lo expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 169° del D.S N° 005-90-PCM, se deberá otorgar a los servidores y ex servidores indicados precedentemente un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución que instaura el proceso administrativo disciplinario, para que presenten sus descargos por escrito y conteniendo la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia del proceso o el reconocimiento de su legalidad, así como las demás pruebas que crea conveniente en su defensa, para lo cual deberá remitírseles todos los antecedentes que han dado lugar al presente proceso.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoria Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional; en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



September 1 Page 1

THE STATE OF THE S



GOBIERNO REGIONAL TUMPESCOPIA FICT MAINTIGHT 'AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 000457-2010/GOB.REG.TUMBES-P 1 2 MAY 2010 TUMBES.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES Hal M. Sarango Canales UNIDADE TEXTIFE COCUEENTARIO Sr. Manuel



ADMINISTRATIVO INSTAURAR PROCESO ARTÍCULO PRIMERO .-DISCIPLINARIO a los servidores y ex servidores que se detallan a continuación, por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario prevista en el inciso d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con los incisos a) y d) del artículo 21° del mismo cuerpo legal:

Abog. Giovanna Aguilar Guerrero, en su calidad de Ex Presidenta de la Comisión Especial de Procesos de Selección de Bienes y Servicios año 2008.

2. Juan Sinche Osorio y Alberto Siguifredo García Peña, en su calidad de Ex miembros de la Comisión Especial de procesos de Selección de Bienes y Servicios año 2008.

Sr. César Atillo León Soto, en su calidad de Ex Jefe del Área de Abastecimiento de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Sr. Víctor Sullon Ramírez, en su calidad de Ex Jefe de la Unidad de Servicios Generales.

Sr. Manuel Panta Panta, en su calidad de Ex Jefe de la Unidad de Adquisiciones.

6. Jackeline Cornejo Hidalgo, en su calidad de Jefa de la Oficina de Contabilidad.

Armando Cabrera Valdez, en cu calidad de Ex Jefe de la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR la presente resolución y sus antecedentes a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Tumbes, para las investigaciones que el caso amerite debiendo proceder conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y demás normas pertinentes, dentro del plazo legal establecido, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO, NOTIFICAR, el contenido de la preser le resolución con los anexos correspondientes (copia de todo lo actuado por la CEPPAD), a los servidores y ex servidores comprendidos en el Artículo Primero de la presente resolución; y, en aplicación del artículo 169º del Decreto Supremo 005-90-PCM, CONCEDERLES un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de su notificación, a fin de que haga llegar su correspondiente descargo, acompañando las pruebas que crea pertinentes, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Wilgher F. Dios Benite B/R ESIDENTE